



Ayuntamiento Alfafara

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL COVID-19, EN PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES, ANUALIDAD 2021.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno el día 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos nº 1/2021, del Presupuesto en la que se proponen créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo. Habiéndose asignado al Ayuntamiento de Alfafara, la cantidad de 7.807,13 euros, con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, anualidad 2021.

Por tanto, el Ayuntamiento de Alfafara, ante esta crisis sanitaria, considera necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en base a la asignación realizada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización o disminución de la actividad económica, que se están produciendo en el municipio.

La convocatoria se financiará con el crédito asignado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a este Ayuntamiento, rigiendo para ello las bases establecidas por el referido organismo.

Mediante esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento de ayuda a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, que se han visto obligadas a suspender su actividad o bien minoración de la misma y, en consecuencia han reducido sus ingresos, mientras que continúan satisfaciendo los costes fijos derivados de la misma.

Base 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños autónomos y profesionales, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271



Cód. Validación: 4S27WVGZK7SH5PLQ4QAXPKGX | Verificación: <https://alfafara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 9



Ayuntamiento Alfafara

los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de Alfafara, propiciando una reactivación de la actividad local.

Base 2. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28.2 y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, previa justificación conforme a lo establecido en la base cuarta.

Base 3. Disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 433.45391, “Subvención COVID Diputación”, con un importe total de 7.807,13 euros para el ejercicio 2021.

Base 4. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, profesional, micro-empresa o PYME de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en donde radique su domicilio fiscal, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

- . Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019, con la finalidad de proteger el tejido productivo y social de Alfafara, propiciando una reactivación de la actividad local.
- . Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Alfafara a fecha 31 de diciembre de 2020.
- . Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Alfafara.
- . Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

Base 5. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) La cuota de autónomo.
- b) El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- c) Los gastos de consultoría y asesoría.
- d) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local del negocio.
- e) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- h) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- i) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- j) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- k) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Base 6. Cuantía de la ayuda.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante.

Base 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanción de deficiencias.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafara a través de su sede electrónica, <https://alfafara.sedelectronica.es>, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y a través del correo electrónico alfafara@alfafara.es, y página de la transparencia.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la petición de la ayuda.

Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica) y actividad económica suspendida, independientemente de que realicen más de una actividad económica, o de que disponga, de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades.

Si diferentes autónomos comparten el mismo establecimiento sólo se optará a una ayuda.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen las condiciones de la convocatoria y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de subvención.

Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado e irán acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes, en modelo normalizado, deberán acompañarse de la

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- CIF de la empresa.
- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.
- Ficha de mantenimiento de terceros, certificado titularidad cuenta bancaria del solicitante.
- Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.
- Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, en la que se exprese:
 1. Conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
 2. Presentar declaración de otras ayudas recibidas o bonificaciones para el mismo fin, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
 3. Ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
 4. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
 5. Disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad.
 6. Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos, en los tres meses posteriores a la concesión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria.
- Documentación justificativa de los gastos subvencionables:
 - Contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- Facturas y documento acreditativo del pago de los gastos realizados desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 y referidos necesariamente a la actividad empresarial.
- Facturas y documento acreditativo del pago de los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma.
- Documento del pago correspondiente de los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio.
- Documento del pago correspondiente a la cuota al régimen de autónomos.
- Recibo de préstamo de adquisición del local de negocio y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Justificantes de pago del alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19.
- Recibo de préstamo de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.
- **Documento resumen en formato Excel de los gastos para los que se solicita la ayuda, desglosados por los conceptos de base imponible, IVA y total factura.**

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Base 9. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría del

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

- Ayuntamiento, que actuará como órgano gestor, emitiendo informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión o denegación e indicará el importe a conceder al órgano competente para resolver.
2. El criterio para la concesión de la subvención, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida.
 3. A los efectos de estudiar la propuesta de concesión de la subvención se formará una Comisión de evaluación de las solicitudes presentadas e informe de propuesta emitido por el Secretario. La Comisión estará presidida por el Alcalde Presidente y la integrarán 3 Concejales del Ayuntamiento.
 4. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
 5. El Ayuntamiento de Alfafara dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
 - 7.

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Mantener la actividad económica desde que se formuló la solicitud hasta, al menos, 3 meses, a contar desde el día en que se notifique la concesión de la ayuda solicitada.
- b. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento.
- c. Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Forma de pago y liquidación de las ayudas.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.
2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud, previo informe técnico correspondiente.
3. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después que se dicte la resolución de concesión.

Base 12. Reintegro de las ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar los importes percibidos en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de mínimos, estas ayudas serán incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Alfafara o cualquier otro organismo público. Debiendo realizar una declaración jurada al efecto.

En caso de resultar beneficiario de ayuda al amparo de la presente convocatoria y, con posterioridad, resultare beneficiario de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de esta convocatoria, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base 14. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271





Ayuntamiento Alfafara

que resulte de aplicación.

En Alfafara, a la fecha de la firma la margen.

El Alcalde-Presidente
D. Antonio Cloquell Tudela

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento Alfafara

Plaza de Espanya, 1, Alfafara. 03838 (Alicante). Tfno. 965510082. Fax: 965510271



Cód. Validación: 4S27WVGZK7SH5PLQ4QAXPKGX | Verificación: <https://alfafara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9